



Rad. 00131-2019.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASAFALTOS S.A.S. en contra de la sociedad VALORES Y CONTRATOS S.A. “VALORCON S.A.”, informándole que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría, por más de un año.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el proceso de ejecución arriba referenciado, se pudo verificar que la última actuación data del 25 de julio de 2019 y no se encuentra pendiente trámite que pueda ser adelantado de oficio, permaneciendo inactivo por más de un año.

Estando así las cosas, deberá el juzgado aplicar la consecuencia prevista en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y, en consecuencia, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Previo el pago del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos y garantías aportados con la demanda, en favor del ejecutante, dejando constancia de la causa que puso fin al proceso y la fecha.

4. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas las mismas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63223b6eaf96b8458bc7c54d73a80b2185c970a6217ec8c33c8f65d88365
7656**

Documento generado en 04/02/2021 01:43:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>